



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de diciembre de 2012
No. 110

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 5065, 5066, 5061 y 5062.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5057, 5058, 5064, 5059, 5060, 758-B1, 5069, 5070, 5067, 5071, 4919, 5063, 5056 y 5055.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE, REFERENTE AL JUICIO DE AMPARO N. 1565/2010-V.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

ÍNDICE

Antecedentes

Marco Jurídico

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales

Objetivo

Glosario

Capítulo Segundo.- Del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Integración y Funciones

Integración del Comité Interno

Funciones del Comité Interno

Funciones del Presidente

Funciones del Enlace Interno y/o Secretario Técnico

Funciones de los Vocales

Integración del Programa de Mejora Regulatoria

Transitorios

ACUERDO POR EL QUE EL C.P. JULIO FEDERICO VILLEGAS LUJA, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 11 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria para el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.**CAPITULO PRIMERO**
Disposiciones Generales**Objetivo**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Glosario

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

Comité Interno: Órgano constituido por el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, responsable de la Mejora Regulatoria al interior del Tecnológico;

Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Normateca Interna: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a una dependencia.

Reglamento: Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Secretaría: Secretaría de Educación;

Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y;

Tecnológico: Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener

información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de la Comisión de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente.-** Será el Director del Tecnológico.
- II. **Secretario Técnico.-** Será el Jefe del Área Jurídica quien fungirá también como Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico.
- III. **Vocales.-** Fungirán como tales los Subdirectores de las siguientes áreas del Tecnológico:
 - Subdirector Académico
 - Subdirector de Planeación y Vinculación
 - Subdirector de Servicios Administrativos.
- IV. **Otros responsables** de área que determine el titular del Tecnológico.
- V. **Representante de la Contraloría.-** será quien para tal efecto designe la Secretaría de la Contraloría.
- VI. **En su caso, los invitados que acuerde el titular del Tecnológico.-** Integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. **Asesor Técnico.-** Será el enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto.

CUARTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las subdirecciones que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los Subdirectores y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Subdirectores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

Funciones del Comité

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico;
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico;
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y;
- IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Funciones del Presidente

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la ley;
- VI. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

- VII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- IX. Invitar a las sesiones del Consejo a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;
- XII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- XIV. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico

OCTAVO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- III. Coordinar las sesiones del Comité Interno, elaborar la propuesta de la orden del día y someterla a consideración del Presidente y convocar a los integrantes;
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de Sesiones Ordinarias ante el Comité;
- V. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Presentar al director del Tecnológico los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- X. Realizar las tareas de Coordinador y Secretario de actas del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta,
- XII. Enviar un informe trimestral al Comité Interno de la Secretaría de Educación de los trabajos desempeñados en Mejora Regulatoria, y;
- XIII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Funciones de los Vocales

NOVENO.- Los Subdirectores en su calidad de vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas a las disposiciones legales vinculadas al Tecnológico para garantizar la desregularización y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a consideración de la Comisión Estatal;
- III. Elaborar estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- IV. Participar en la elaboración de los reportes e informes del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- V. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- VI. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlos a consideración del Comité, y;
- VII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

DECIMO PRIMERO.- En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el comité interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los Lineamientos del Tecnológico, han sido aprobados en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco de fecha 14 de Noviembre del 2012 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tianguistenco, Estado de México, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

EL DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

C.P. JULIO FEDERICO VILLEGAS LUJA
(RUBRICA).

M. en D.C. Lucano Morales Mota,
Subdirector Académico y Vocal
(Rúbrica).

I.S.C. Valente José Romero Gaytán,
Subdirector de Planeación y Vinculación
y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Hortensia Verona Carranza,
Jefa de la Unidad Jurídica y
Secretaria Técnica
(Rúbrica).

C.P. Gabriela Nieto Cid Del Prado,
Subdirectora de Servicios
Administrativos y Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1320/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por TOMAS MANCIO MALDONADO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado Tepetlapa, perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 45.00 metros colindando anteriormente con propiedad de Constantino Amilpa, y actualmente con propiedad de Antonia Amilpa Orihuela, al sur: 40.50 metros colindando anteriormente con propiedad Francisco Aguirre Cantú, actualmente colindando con propiedad de Fernando Ibarra, al oriente: 72.00 metros colindando anteriormente con propiedad de J. Guadalupe Tetatzin, actualmente colindando con propiedad de J. Guadalupe Tetatzin Segura, y al poniente: 79.00 metros colindando con propiedad de Josefina Mónica Grumberger y Soto. Con una extensión superficial aproximada de: 3,227.62 mts². y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

En la Ciudad de Tenancingo, México, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5065.-7 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1319/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, IGNACIO BENITEZ CASTRO, promovió diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión y propiedad que dice tener respecto de dos terrenos de propiedad particular ubicados en el paraje denominado Acomulco, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: primer inmueble: al norte: 17.44 metros con Pánfilo Mancio Mexicano y María de la Luz Villena López; 22.23 metros, 9.48 metros, 7.59 metros, 4.29 metros, 8.17 metros, colindando con María de la Luz Villena López, 15.57 metros, 30.03 metros, 5.66 metros con Miguel Angel Poblete Cerón; al sur: 42.63 metros, 14.74 metros, 9.44 metros, 15.90 metros, 11.07 metros, 13.98 metros y 17.34 metros, con José Ignacio Cañedo Figueroa; al oriente: 14.96

metros, con J. Guadalupe González Estrada; y al poniente: 8.26 metros, 4.51 metros y 2.72 metros con Francisco Sánchez Jiménez; teniendo una extensión superficial de 1,987.25 mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados; segundo inmueble: al norte: 6.29 metros y 30.42 metros con Tomás Zamora Mendoza; al oriente: 13.34 metros, 14.74 metros, 17.24 metros y 8.34 metros con camino a la Laguna Seca; al sur: 13.07 metros con Miguel Angel Poblete Cerón; y al poniente: 0.40 metros; 24.62 metros, 11.91 metros, 11.22 metros y 1.78 metros con José Ignacio Cañedo Figueroa, teniendo una extensión superficial de 1,105.43 metros cuadrados; por lo que el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de la presente anualidad, dio entrada a su promoción ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su interés convenga, así como también se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5066.-7 y 12 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO FE DE ERRATAS

Del edicto 2317, publicado en la Gaceta de Gobierno, expediente 424/2012, los días 12 y 15 de junio del año dos mil doce, en la colindancia por el lado oriente dice: al oriente: 37.76 metros y colinda con Sergio Guadarrama Pérez. Debe decir al oriente: 37.76 metros y colinda en la actualidad con María Guadalupe Montes Múgica.

Valle de Bravo, México, veintiuno de noviembre el año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5061.-7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO FE DE ERRATAS

Del edicto 2308, publicado en la Gaceta de Gobierno, expediente 422/2012, los días 12 y 15 de junio del año dos mil doce, en la colindancia por el lado ORIENTE dice: AL ORIENTE: En dos líneas de 21.77 y 12.78 metros y colindan con Eduardo Montes. Debe decir: AL ORIENTE: En dos líneas de 21.77 metros y 12.78 metros y colinda con María Guadalupe Montes Múgica.

Valle de Bravo, México, a cinco de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5062.-7 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 4/3/2012, J. JESUS MOISES ESPINO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio rústico denominado "Buenavista", ubicado en esta población de Nopaltepec, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México: al norte: 20.00 metros con José Santos Vázquez González, al sur: 20.00 metros con Roberto García Vázquez, oriente: 6.70 metros con calle Matamoros, al poniente: 6.70 metros con José Santos Vázquez González, una superficie de 134.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de noviembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5057.-7, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 205103/1666/2012, GUADALUPE PLATA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.50 mts. con Sra. Daniela Plata Camacho, al sur: 11.50 mts. con Canuto Camacho Becerril, al oriente: 20.00 mts. con Srta. Casta Camacho Nájera, al poniente: 20.00 mts. con Sra. Minerva Camacho Mejía. Superficie aproximada: 230.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 13 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5058.-7, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 219876/1796/2012, EL C. VICTOR MANUEL GOMEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número Doscientos Veinticuatro, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: veintinueve metros catorce centímetros, linda con predios de Florina Ríos de Lúja y Efrén Ríos Rendón; al sur: treinta y cuatro metros, linda con predio de J. Guadalupe Rodea; al oriente: veinte metros sesenta y cinco centímetros, linda con predios de Efrén Ríos Rendón y Rosa Hernández de Enríquez; al poniente: veinte metros treinta centímetros, linda con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie de: 614.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de diciembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5064.-7, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 205104/1667/2012, DANIELA PLATA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.50 m con Sr. Guillermo Plata Bernal, al sur: 11.50 m con Sra. Guadalupe Plata Camacho, al oriente: 24.00 m con Srta. Casta Camacho Nájera, al poniente: 24.00 m con Minerva Camacho Mejía. Superficie aproximada 276.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 13 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5059.-7, 12 y 17 diciembre.

Exp. 202103/1666/2012, GUILLERMO PLATA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.50 m con calle Luis Donald Colosio y Sra. Sonia Ramírez Cuenca, al sur: 11.50 m con Daniela Plata Camacho, al oriente: 31.00 m con Casta Camacho Nájera, al poniente: 31.00 m con Sra. Minerva Camacho Mejía. Superficie aproximada 356.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 13 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5060.-7, 12 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,026 de fecha 20 de noviembre del 2012, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA CALDERON TORRES, en la cual el señor ADOLFO DE LA ROSA TABLEROS, en su carácter de cónyuge supérstite y heredero, y los señores CARMEN ADRIANA DE LA ROSA CALDERON y MIGUEL ANGEL DE LA ROSA CALDERON, en su carácter de herederos de la misma, aceptando el cargo de albacea, el señor ADOLFO DE LA ROSA TABLEROS, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tiene conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 23 de noviembre del 2012.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

758-B1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,017 de fecha 06 de noviembre del 2012, pasada ante mi, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO MARTINEZ ROSAS, que otorgan los señores JOSE LORENZO, AMADA, MARIA DE JESUS SUSANA, RAYMUNDO, MARGARITA y ALFREDO de apellidos MARTINEZ ROSAS, MARTHA ROSAS RAMIREZ y MARIA ROSAS RAMIREZ, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea, la señora MARTHA ROSAS RAMIREZ, y manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 07 de noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

758-B1.-7 y 18 diciembre.

**ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V. y
 SIA ABRASIVOS MEXICO, S.A. DE C.V.**
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los socios y accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas Asambleas de Socios y Accionistas, celebradas el 23 de noviembre de 2012, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

1.- ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionante y subsistente y SIA ABRASIVOS MEXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.

2.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades que se fusionan se considerarán exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto salvo las excepciones señaladas, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de Robert Bosch, S. de R.L. de C.V. ubicadas en Calle Robert Bosch No. 405, C.P. 50070, Toluca, Estado de México, en días y horas hábiles.

3.- Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de SIA ABRASIVOS MEXICO, S.A. DE C.V. se considerarán como activos y pasivos de ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V.

4.- A continuación se publica el balance general de la sociedad fusionante:

**Robert Bosch, S. de R.L. de C.V.
 Balance General al 30 de septiembre de 2012
 (Cifras en Pesos)**

Activo:		Pasivo:	
Bancos	415	Cuentas por pagar	99,457
Inversiones	2,552	Beneficios a los empleados (D3)	572
Cuentas por cobrar (neto)	515,407	Empleados	15,041
Inventarios	408,410	Impuestos por obligaciones laborales	-349
Impuestos por recuperar	<u>76,884</u>	Impuestos por obligaciones fiscales	102,528
Total del Activo Circulante	1,002,838	Seguros	-188
Inversión activo fijo	368,600	Reservas	74,881
Otros activos	24,863	Pasivos a largo plazo	18,767
Intercompañía & Migrations	-270,650	Intercompañía RBME-RBMX	<u>55,013</u>
Intercompañía CXC RBME-RBMX	<u>41,830</u>	Suma del Pasivo	365,723
Total del Activo No Circulante	164,643	Capital:	
		Capital social	14,406
		Reserva legal	2,686
		Resultado de ejercicios anteriores	771,190
		Resultado del ejercicio	<u>13,476</u>
		Suma del Capital	801,758
Suma del Activo	<u>\$1,167,481</u>	Suma del Pasivo más Capital	<u>\$1,167,481</u>

Toluca, Estado de México, a 4 de diciembre de 2012.

Robert Bosch, S. de R.L. de C.V.

Representada por:

C.P. Gonzalo Simental Canchola

Delegado Especial

(Rúbrica).

5069.-7 diciembre.

**ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V. y
 RB MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los socios y accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas Asambleas de Socios y Accionistas, celebradas el 4 de diciembre de 2012, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

1.- ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionante y subsistente y RB MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.

2.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades que se fusionan se considerarán exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto salvo las excepciones señaladas, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de Robert Bosch, S. de R.L. de C.V. ubicadas en Calle Robert Bosch No. 405, C.P. 50070, Toluca, Estado de México, en días y horas hábiles.

3.- Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de RB MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V. se considerarán como activos y pasivos de ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V.

4.- A continuación se publica el balance general de la sociedad fusionante:

**Robert Bosch, S. de R.L. de C.V.
 Balance General al 30 de septiembre de 2012
 (Cifras en Pesos)**

<u>Activo:</u>		<u>Pasivo:</u>	
Bancos	415	Cuentas por pagar	99,457
Inversiones	2,552	Beneficios a los empleados (D3)	572
Cuentas por cobrar (neto)	515,407	Empleados	15,041
Inventarios	408,410	Impuestos por obligaciones laborales	-349
Impuestos por recuperar	<u>76,884</u>	Impuestos por obligaciones fiscales	102,528
Total del Activo Circulante	1,002,838	Seguros	-188
Inversión activo fijo	368,600	Reservas	-74,881
Otros activos	24,863	Pasivos a largo plazo	18,767
Intercompañía & Migrations	-270,650	Intercompañía RBME-RBMX	<u>55,013</u>
Intercompañía CXC RBME-RBMX	<u>41,830</u>	Suma del Pasivo	365,723
Total del Activo No Circulante	164,643	Capital:	
		Capital social	14,406
		Reserva legal	2,686
		Resultado de ejercicios anteriores	771,190
		Resultado del ejercicio	<u>13,476</u>
		Suma del Capital	801,758
Suma del Activo	<u>\$1,167,481</u>	Suma del Pasivo más Capital	<u>\$1,167,481</u>

Toluca, Estado de México, a 5 de diciembre de 2012.

Robert Bosch, S. de R.L. de C.V.
 Representada por:
 C.P. Gonzalo Simental Canchola
 Delegado Especial
 (Rúbrica).

5070.-7 diciembre.

ASADOR ASTUR, S.A. DE C.V.
R.F.C. AAS070711LN4
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

5067.-7, 11 y 14 diciembre.

GRUPO JUMEX, S.A. DE C.V.
EULA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de noviembre de 2012 Grupo Jumex, S.A. de C.V. y Eula, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la primera como sociedad fusionante, y desapareciendo la segunda, como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2012.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1.- Grupo Jumex, S.A. de C.V. y Eula, S.A. de C.V., convienen en fusionarse con efectos al cierre de las operaciones al 30 de noviembre de 2012, siempre que se haya inscrito el acuerdo de fusión correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, correspondiente, con la fecha antes mencionada, o en su defecto al último día del mes en que se inscriba el instrumento público en que se protocolicen los acuerdos de fusión de estas Sociedades en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, correspondiente. Grupo Jumex, S.A. de C.V. subsiste como sociedad **FUSIONANTE** y Eula, S.A. de C.V. desaparece como sociedad **FUSIONADA**, en los términos que se contienen en el presente Convenio de Fusión.

2.- Para la extinción del pasivo de **LA FUSIONADA**, en el presente convenio celebrado entre Grupo Jumex, S.A. de C.V., y Eula, S.A. de C.V., se pacta que Grupo Jumex, S.A. de C.V., asumirá el pago de todas las deudas de la fusionada y pagará los créditos de los acreedores que se presentaren por motivo de la presente fusión.

3.- Se ha obtenido el consentimiento de la mayoría de los acreedores de Eula, S.A. de C.V. y de aquellos acreedores que no otorgaron su consentimiento por escrito, tales adeudos se considerarán líquidos y exigibles a partir de que surta efectos la fusión entre las partes y ante terceros.

4.- En caso de que la fusión surta efectos al cierre de las operaciones del 30 de noviembre de 2012, siempre que se haya inscrito el acuerdo de fusión correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, correspondiente, con la fecha antes mencionada, o en su defecto, al último día del mes en que se inscriba el instrumento público en que se protocolicen los acuerdos de fusión de estas Sociedades en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, correspondiente, el balance de fusión deberá ajustarse a la fecha en que surta efectos la misma.

5.- Los activos, pasivos y capital de la sociedad que desaparece, pasarán sin reserva ni limitación alguna, a título universal a **LA FUSIONANTE**, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el Balance General al 30 de septiembre de 2012, dichas cifras se deberán ajustar a la fecha en que surta efectos la fusión, consecuentemente **LA FUSIONANTE**, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, por lo que el activo, pasivo y capital de **LA FUSIONADA** pasarán a formar parte del activo, pasivo y capital de **LA FUSIONANTE**.

C.P. Luis Hurtado Franco
Delegado Especial
(Rúbrica).

5071.-7 diciembre.

Grupo Jumex, S.A. DE C.V.
(Compañía fusionante)
Balance General
Al 30 de Septiembre de 2012
(En miles de pesos)



	Grupo Jumex, S.A. de C.V.	Eula, S.A. de C.V.	Balance General Fusionado
Activo			
Activo Circulante:			
Efectivo	\$ 253	\$ 300	\$ 553
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	372,836	78,665	451,500
Otras cuentas por cobrar		8,555	8,555
Impuestos por recuperar		7	7
Pagos anticipados	1,033		1,033
Total de activo circulante	374,122	87,527	461,648
inversiones en acciones de subsidiarias y asociadas	2,889,469	4,037,798	6,927,266
Crédito mercantil	63,596	65,390	128,986
Total	<u>\$ 3,327,187</u>	<u>\$ 4,190,715</u>	<u>\$ 7,517,901</u>
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante:			
Préstamos bancarios	\$ 329,792		\$ 329,792
impuestos por pagar y gastos acumulados	318,733	11,114	329,847
Cuentas por pagar a partes relacionadas	744,354		744,354
Total de pasivo Circulante	1,392,879	11,114	1,403,993
Impuesto sobre la renta diferido	93,615		93,615
Total de pasivo	1,486,494	11,114	1,497,608
Capital Contable:			
Capital social	49,365	115,185	164,550
Actualización de Capital contable	1,139,580	1,108,602	2,248,182
Utilidades Retenidas	672,909	3,013,854	3,686,763
Otras cuentas de capital	-21,162	-58,040	-79,202
Total de capital contable	<u>1,840,692</u>	<u>4,179,601</u>	<u>6,020,293</u>
Total	<u>\$ 3,327,187</u>	<u>\$ 4,190,715</u>	<u>\$ 7,517,901</u>

C.P. Luis Hurtado Franco
Director de Fianzas y Administración
(Rúbrica).

C.P. Leonardo Arroyo C.
Gerente de Contraloría
(Rúbrica).

5071.-7 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

JORGE REYNOSO HERNANDEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 831, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE **UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DE "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO"**, UBICADO EN LA LOMA DE PAIS, COLONIA LA PAZ SAN ISIDRO LABRADOR, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: LINDA CON FABIAN GABINO; AL SUR: LINDA CON JOSE ORTEGA; AL ORIENTE: LINDA CON FIDENCIO VEGA; AL PONIENTE; LINDA CON JUAN GARCIA, PIEDAD VARGAS, MARDONIO Y CARLOS AGUILAR; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,044 METROS CUADRADOS.** LA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

4919.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

MARGARITA NAVA GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 50, MANZANA IX, UBICADO EN CALZADA DE LAS PALOMAS FRACCIONAMIENTO LOMA DE RÍO, PRIMERA SECCIÓN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, MIDE Y LINDA; **AL NORTE: 20.00 METROS CON CALZADA DE LAS PALOMAS; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 13; AL ESTE: 50.00 METROS CON LOTE 51; AL OESTE: 50.00 METROS CON LOTE 49. SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS**, LA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 03 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

5063.-7, 12 y 17 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE

IMEVIS
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

E D I C T O

OFICIO: 224D12000/870/2012

ASUNTO: SE SOLICITA SU PRESENCIA A UNA DILIGENCIA EN UN PERIODO DE INFORMACION PREVIA

Núm. Exp. CI/IMEVIS/QUEJA/20/2012

San Antonio la Isla, México; a 04 de diciembre del 2012.

**CIUDADANA
SILVIA ESPINOSA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; Cuatro fracciones I, VI y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen los Organos de Control en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental de fechas 13 de diciembre de 1993, reformas y adiciones del 22 de diciembre de 1998; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 16 de octubre del 2006.

Derivado de la queja presentada por usted vía Internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio **09410-2012-5438**, y con el objeto de dar trámite y atención a la misma, se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **JUEVES 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE A LAS 12:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de su queja en la que refiere literalmente lo que se transcribe a continuación; “EL DIA 21 DE NOVIEMBRE FUI A LAS OFICINAS DEL IMEVIS QUE ESTAN EN LA AVENIDA CHIMALHUACAN Y LA LOPEZ, ME REGISTRE Y PEDI ME ATENDIERA LA LICENCIADA GUADALUPE PARA UN ASUNTO PERSONAL, ME PASARON Y DIJERON QUE EN UN MOMENTO ME ATENDIAN Y DESPUES SE PRESENTO CONMIGO EL LICENCIADO GENARO MEDINA Y ME DIJO QUE ERA EL AUXILIAR DE LA LICENCIADA GUADALUPE QUE QUE SE ME OFRECIA Y YA LE EXPLIQUE QUE TENGO UN TERRENO Y QUE QUIERO MIS ESCRITURAS, ME PIDIO LOS PAPELES QUE LLEVABA Y SE LOS ENSEÑE, ENTONCES ME DIGO QUE YA SE HABIAN CERRADO LOS TRAMITES PERO QUE SI QUERIA QUE ME AYUDARA QUE ME JUNTARA 10 MIL PESOS Y QUE CON ESO Y EL PAGO DE LOS DERECHOS EL ME HACIA EL TRAMITE DE INMATRICULIZAR EL INMUEBLE, AL LLEGAR A MI CASA Y PLATICARLE A MI HIJA ME DIGO QUE ESO NO ERA POSIBLE QUE ELLA HABIA VISTO EN EL INTERNET QUE EL COSTO ES DE 300 PESOS, ES POR ESO EL QUE LES PIDO ME ACLAREN CUAL ES EL PRECIO Y SI TODAVIA PUEDO HACER MI TRAMITE.” (SIC).

Su presencia es de importancia, ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor público del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, asimismo hago de su conocimiento que en la celebración de dicha diligencia deberá exhibir los elementos que acrediten su dicho y presentar identificación vigente con fotografía, pudiendo ser asistida por persona de su confianza.

APERCIBIDA que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa, se tendrá por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido, procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracción VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MARTHA ESTHER DIAZ ARROYO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).**

5056.-7 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA... LO HACE
EN GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

EUGENIA MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, Directora General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 19 fracción XVI, 33 fracciones II, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.7, 1.8, 7.1, 7.2, 7.4 fracción II, 7.16, 7.31, 7.32 y 7.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13, 15, 16, 17 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VII y 10 fracciones XII, XIII, XV, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce, dictada en el acuerdo que fuera dictada por el C. Subsecretario de Operación del Transporte de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, a través de la cual da cumplimiento a la sentencia emitida por el C. Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dentro del juicio de amparo 1565/2010-V, promovido por UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, CARGA Y PASAJE DE LA CIUDAD DE TEJUPILCO, MÉXICO, S.A. DE C.V., la cual demandó la cancelación de concesiones toda vez que esta no fue llamada a deducir sus derechos que tiene a través de la garantía de audiencia, sentencia que en su parte medular refiere: "Ahora bien, vista la certificación que antecede y tomando en consideración que las partes dentro del término que establece el artículo 86 de la Ley de Amparo, no recurrieron la resolución dictada en el presente juicio de garantías, por la que se sobreseyó y se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa; con fundamento en la fracción II, del artículo 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, en términos de su artículo 2º, se declara que la misma **HA CAUSADO EJECUTORIA**"....."

SEGUNDO.- La referida resolución, tuvo como resultado lo siguiente:.....

PRIMERO.- Se deja sin efectos el otorgamiento de las veinte concesiones a que alude el estudio técnico DRTEJ/ESTEC/2010/C008 y dictamen DRTEJ/DIC/2010/006, ambos de fecha primero de junio del año dos mil diez, así como el oficio 2231*0000/FUP/OT-AUT/2010/0270 de fecha treinta de julio del año dos mil diez, por medio del cual se solicitó al Director General del Registro Estatal de Transporte Público la elaboración de formato único de pago para otorgamiento de las veinte concesiones.....

SEGUNDO.- Gírese oficio al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, a efecto de que proceda hacer las anotaciones necesarias respecto de las veinte concesiones de las cuales se deja sin efecto su otorgamiento, precediendo de igual manera a dejar sin efecto los trámites que se hayan generado posteriormente a su otorgamiento.....

TERCERO.- Previo a la emisión de una nueva, autorización u otorgamiento de concesiones a favor de la empresa **Autobuses de la Ciudad de Tejupilco, S.A. de C.V.**, se otorgara garantía de audiencia a la empresa **Unión de Transportistas, Carga y Pasaje de la Ciudad de Tejupilco, México, S.A. de C.V.**, procedimiento administrativo que deberá tramitar y resolver el Delegado Regional de Tejupilco de conformidad a las atribuciones que refiere la fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno" de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve.....

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictado por el C. Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federal en el Estado de México, en autos del juicio de amparo **1556/2010-V**, promovido por **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, CARGA Y PASAJE DE LA CIUDAD DE TEJUPILCO, MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y en atención a las pretensiones de la quejosa en el juicio de amparo número 1565/2010-V, es procedente llevar a cabo la cancelación y/o baja de las concesiones de las siguientes placas: 729043J, 729044J, 729045J, 729046J, 729047J, 729052J, 729053J, 729054J, 729055J, 729056J, 729057J, 729058J, 729059J, 729060J y 729061J.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese la presente en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México,

Dado en Tlalnepan de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

5055.-7 diciembre.